

CIRCULAR No. 178

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023.

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO
ASUNTO: INVENTARIO DEL PROTOCOLO NOTARIAL

Respetados Notarios,

La Superintendencia Delegada para el Notariado tiene a su cargo, entre otras funciones, la orientación sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, como se señala en el numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022. En ese sentido, y conforme a la posición asumida en el Comité de Unificación de Criterios Jurídicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, es preciso manifestar que la circular tiene por objeto dar a conocer el concepto de la Entidad respecto de uno o varios asuntos específicos, y que, sin plantear decisiones concretas, tienen el carácter de abstractas y obligatorias. Al respecto, el Consejo de Estado ha manifestado que las mismas son *“simples pronunciamientos de la administración, con el fin de cumplir sus deberes de orientación, coordinación o control”*¹

Ahora bien, es preciso indicar que, conforme con los artículos 106 del Decreto Ley 960 de 1970 y 56 del Decreto 2148 de 1983, los archivos que deben custodiar y llevar las notarías del país, incluyendo el protocolo, pertenecen a la Nación. De lo anterior se desprende que, cuando haya lugar a entrega de los libros del protocolo, bien sea por traslado a un archivo oficial o por entrega a un nuevo titular, se deberá tener un inventario que dé cuenta de los libros que se transfieren.

En ese orden de ideas, se requiere a los titulares de las diferentes notarías del país levantar el inventario del total de los tomos de protocolo que reposan en el despacho notarial y mantenerlo actualizado, en aras de establecer lo que realmente custodian en sus archivos y facilitar las entregas de los mismos, ya sea en virtud de cambio de notario o por transferencia de archivo.

De igual modo, se precisa que para facilitar y orientar la labor de levantamiento del inventario de protocolo, a la presente circular se anexa formato en Excel con guía sobre los elementos mínimos que debe tener el inventario.

¹ Consejo de Estado, sentencia de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012). Consejero Ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila, Radicación número: 11001-03-25-000-2008-00116-00 (2556-08).

Superintendencia de Notariado y Registro

Código:
MP - CNEA - PO - 02 - FR - 03 V.02
Fecha: 08 - 08 - 2022

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Circular No. 178 Mayo 30 de 2023

Para el desarrollo de dicha actividad se establecen los siguientes criterios cronológicos:

- Notarios que ya cumplieron la edad de retiro forzoso: el levantamiento del inventario se debe realizar dentro de los 4 meses siguientes a la expedición de la presente circular, esto es, hasta el 30 de octubre de 2023.
- Notarios que cumplirán la edad de retiro forzoso en el 2023: el levantamiento del inventario se debe realizar dentro de los 6 meses siguientes al cumplimiento de la edad de retiro forzoso, sin que se supere el mes de marzo del año 2024.
- Notarios que no están próximos a cumplir la edad de retiro forzoso: el levantamiento del inventario se debe realizar dentro del año siguiente a la expedición de la presente circular, esto es, hasta el 30 de agosto de 2024.

Es importante aclarar que, en aquellos casos en donde se deba realizar la entrega del despacho notarial y/o del protocolo, sin que se hubiesen vencido los plazos previamente establecidos, se deberá tener el inventario listo al momento de la entrega, a efectos de que se pueda realizar de manera eficiente.

Consecuentemente, se informa que esta Superintendencia, en el marco de las visitas generales que se realicen a partir del mes de octubre de la presente vigencia, verificará el avance del levantamiento del inventario del protocolo, por consiguiente, no se requerirá que el mismo se remita a esta Entidad.

Finalmente, se invita a los notarios del país a cumplir a cabalidad con lo anteriormente indicado, con el fin de contribuir a la optimización, eficacia y transparencia en los procesos aplicados por esta Superintendencia.

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Proyectó: Javier José Urzola Bedoya / Contratista
Revisó: Astrid Carolina Mercado Luna / Contratista

Código:
MP - CNEA - PO - 02 - FR - 03 V.02
Fecha: 08 - 08 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co